

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No.4 DE LA ALIANZA No. 201900244**

<b>ALIADO:</b>	<b>IOTLATAM S.A.S</b>
<b>NIT:</b>	901.049.951-1
<b>ALIANZA No:</b>	<b>201900244</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Aunar esfuerzos para la exploración de negocios comerciales de manera conjunta, tales como, pero no limitados a proyectos de diseño, comercialización e implementación de proyectos a partir de la integración de soluciones para ciudades inteligentes basadas en iot (internet de las cosas) para el apoyo de las actividades de seguridad y vigilancia ciudadana, e identificar posibles escenarios de cooperación, que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que disponen.
<b>PLAZO DE LA ALIANZA:</b>	Desde el veintisiete (27) de diciembre de 2019 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2021.
<b>VALOR DE LA ALIANZA:</b>	CUANTÍA INDETERMINADA
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO No. 4:</b>	Servicio de botones de pánico para la Secretaría De Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
<b>VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO No.4:</b>	\$22.918.377
<b>PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIO Nr 4:</b>	Desde el 01 de octubre de 2020 hasta el hasta el 27 de diciembre de 2020
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 1 ORDEN DE SERVICIO Nr 4:</b>	<b>Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021.</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 201900244-4, cuyo objeto es "servicio de botones de pánico para la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Medellín", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día primero (1) de octubre de 2020, se suscribió entre la ESU e IOTLATAM S.A.S la orden de servicio No.4 a la alianza estratégica 201900244, por un valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TREcientos SETENTA Y SIETE PESOS (\$22.918.377), con un plazo de ejecución hasta el día veintisiete (27) de diciembre de 2020.
- B. Que el 26 de diciembre de 2020, fue ampliada la Alianza No.201900244 hasta el 27 de diciembre de 2021, por lo que la alianza se encuentra vigente.
- C. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, a través del requerimiento con radicado No. 2020106860 con cargo al contrato interadministrativo No.4600087438 de 2020 el cual se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2021, por lo que se hace necesario por parte de la ESU garantizar la prestación del servicio hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo.
- D. Que al verificar el saldo por ejecutar de la orden de servicio con corte al 27 de diciembre de 2020 se encuentra el siguiente saldo:

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:	22.918.377
VALOR EJECUTADO:	5.892.000
SALDO POR EJECUTAR:	17.026.377

- E. Que el saldo por ejecutar permite amparar la ampliación de la orden de servicio hasta el 28 de febrero de 2021.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el veintisiete (27) de diciembre de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de ejecución de la orden servicio 201900244-4, quedando así:

*Plazo: Desde el 01 de octubre de 2020 hasta el hasta el 28 de febrero de 2021.*

**SEGUNDO:** El contratista deberá solicitar la modificación de las pólizas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

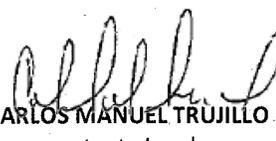
**TERCERO** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintisiete (27) de diciembre de 2020.



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU



**CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios  
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General  
Aprobó: Luz Aide Sanmartin, Supervisor contrato No.201900244-4  
Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica  
Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia  
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya, Líder de programa - Unidad Estratégica de Servicios de Logística